

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia las que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Septiembre 1891).

#### SECCIÓN QUINTA.

##### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

*Negociado de Instrucción pública.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo, y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante, y los supernumerarios ó auxiliares de Facultad con derecho al ascenso, que reúnan las condicio-

nes y requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben además poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Suspendida la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de reconstrucción del templo de los Mártires y de Santa Engracia, de Zaragoza, por no haber remitido oportunamente el Gobernador de Granada el telegrama que determina la instrucción de 11 de Septiembre de 1862, y habiéndose ya recibido dicho telegrama, se señala el día 28 del corriente, á la una de la tarde, para la celebración de dicho acto.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el expresado año, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 26 de Junio último.

(CONTINUACIÓN.)

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			PLAZO.	MISIÓN Pesetas.	Satisfacción por 100 pastos de pago. Ptas. Cs.	OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Lanar.	Mayor... Cabrio...				
Cosueda.	La Sierra	»	600	140	Annual el mayor, menos el cuartel de corta y á 3 Mayo el menor	625	25	Vedados para el mayor y lanar los cuarteles 10, 11, 12 y 13, y para las cabras los números 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
Idem.	Monte blanco	»	400	»	Annual	200	20	Vedados los cuarteles 6.º y 7.º para el lanar y para el cabrio el 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º
Cubel.	La Sierra	»	4.500	400	Annual, menos los cuarteles 2.º al 5.º y en los de corta será á 3 Mayo	1.575	157.50	Solo pastarán en los cuarteles 6.º y 7.º
Idem.	Idem	»	400 CORDEDES.	»	1.º Octubre á 3 Mayo	50	5	Vedados para todo ganado los cinco primeros cuarteles.
Idem.	El Otero	»	2.000	86	Annual el mayor y á 3 Mayo el menor	925	65	Vedados para todo ganado los cuarteles 3.º y 4.º
Guerlas (Las).	La Dehesa	»	800	45	Idem	280	20	El mayor pastará en los cuarteles 4.º, 5.º, 6.º y 7.º
Daroca.	Dehesa de los Enebrales	»	800	220	Annual	2.165	160	1.º, 2.º, 3.º, 15 y 16. Las cabras solo pastarán en el 4.º, 5.º, 6.º y 7.º
Encinacorba.	Carracodos ó Valdepuerto	»	1.400	116	Annual el mayor, menos el cuartel de corta que será á 30 Abril y á 3 Mayo el menor	890	50	Solo pastarán en los cuarteles 15 y 16.
Idem.	Idem	»	300 CORDEDES.	»	1.º Enero á 30 Abril	75	7.50	Vedados para todo ganado los cuarteles 1.º y 2.º
Idem.	Cerro de Santa Cruz	»	200	»	Idem	50	5	El mayor pastará en los cuarteles 4.º, 5.º, 6.º y 7.º
Idem.	Dehesa alta	»	300	»	1.º Octubre á 3 Mayo	75	7.50	1.º, 2.º, 3.º, 15 y 16. Las cabras solo pastarán en el 4.º, 5.º, 6.º y 7.º
Idem.	Dehesa baja	»	800	45	Annual el mayor, menos el cuartel de corta que será á 3 Mayo y á 3 Mayo el menor	460	35	Solo pastarán en los cuarteles 15 y 16.
Idem.	Monte blanco	»	400	»	Annual	100	10	Vedados para todo ganado los cuarteles 1.º y 2.º
Fuentes de Jiloca.	Campo Cartera	»	1.100	»	Idem	275	27.50	El mayor pastará en los cuarteles 9.º al 12.º
Gallocanta.	La Sierra	»	1.200	66	A 3 Mayo el lanar y anual el mayor, menos el cuartel de corta que será á 3 Mayo	465	30	Vedados para el lanar los 8.º, 9.º, 10.º y 11.º
Idem.	De Propios	»	2.600	45	1.º Octubre á 3 Mayo	1.000	100	Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Idem.	Dehesa de Coñada honda	»	1.000	90	Annual el mayor y á 3 Mayo el menor	515	27.50	Vedados los cuarteles 1.º y 2.º
Idem.	La Veguilla	»	100	200	1.º Octubre á 3 Mayo	25	2.50	La adulta pastará en los cuarteles 3.º, 4.º, 5.º y 6.º
Idem.	San Cristóbal	»	600	150	Annual	180	18	1.º, 2.º, 15 y 16.
Idem.	Común ó Blanco	»	1.500	120	Annual el mayor, menos el cuartel de corta que será á 30 Abril y á 3 Mayo el lanar	615	37.50	Solo pastarán en los cuarteles 14, 15 y 16.
Idem.	Dehesa del Común	»	300 CORDEDES.	»	1.º Enero á 30 Abril	75	7.50	Para Manchones y Murero.
Idem.	Idem	»	800	»	Annual	200	20	Vedados los cuarteles 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º
Idem.	Monte Blanco	»	1.000	»	Idem	750	75	El mayor pastará en los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
Idem.	Común del Campo	»	500	70	Idem	355	12.50	Para Manchones y Murero.
Idem.	Rato de Valhondo	»	2.200	111	Idem	950	50	Vedados para el cabrio los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
Idem.	Llano del Campillo	»	1.000	80	Idem	250	25	El mayor pastará en los Oncinares. Vedados para el lanar los 8.º, 9.º, 10.º y 11.º
Idem.	Campillo	»	1.200	»	Idem	300	30	El mayor pastará en los cuarteles del 10 al 15.
Idem.	El Real y otros.	»	800	»	Annual	200	20	Vedados para el lanar los 2.º, 3.º y 4.º
Idem.	Dehesa de la Cañada	»	500	»	Idem	125	12.50	El mayor pastará en los cuarteles del 7.º al 12.º
Idem.	Dehesa, boyal y Canteras	»	240	»	Idem	95	9.50	Vedados para el lanar los 2.º, 3.º y 4.º
Idem.	Comunales	»	1.000	»	Idem	120	12	El mayor pastará en los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
Idem.	Berrocal	»	1.000	»	Idem	575	57.50	El mayor pastará en los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
Idem.	Nuestra Señora del Aguila	»	400	»	Annual el lanar y á 3 Mayo el cabrio	975	15	El mayor pastará en los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º
Idem.	Chaparral	»	600	30	Annual el mayor y á 3 Mayo el menor	400	30	El mayor pastará en los cuarteles del 5.º al 20.º
Idem.	Dehesa Esparizional	»	500	»	Annual	300	12.50	Vedados para el lanar los 2.º, 3.º y 4.º
Idem.	Dehesa del Rato	»	900	70	Idem	430	35	El mayor pastará en los cuarteles del 7.º al 12.º
Idem.	Dehesa de las Viñas	»	400	20	Idem	150	15	Vedados para el lanar los 2.º, 3.º y 4.º
Idem.	Pinar	»	1.000	»	Idem	560	32.50	El mayor pastará en los cuarteles 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º
Idem.	Gayubar	»	100	»	Idem	25	2.50	Pastarán en los cinco primeros cuarteles.
Idem.	Peñalta	»	1.200	90	A 3 Mayo el lanar y anual el mayor, menos el cuartel de corta que será á 3 Mayo	550	30	Pastarán en los cuarteles 5.º y 6.º
Idem.	Atalaya	»	»	82	Annual	240	»	El mayor pastará en los cuarteles 8.º, 9.º, 10.º, 11 y 12.
Idem.	Dehesa de las Caballerías	»	»	52	Annual, menos el cuartel de corta que será á 30 Abril	245	»	El mayor pastará en los cuarteles 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º
Idem.	Idem	»	600	80	1.º Octubre á 3 Mayo	190	19	Las cabras pastarán en el 10, 11 y 12.
Idem.	Idem	»	200 CORDEDES.	»	1.º Enero á 30 Abril	50	5	Pastarán en los cuarteles 5.º y 6.º
Idem.	Valdegermo	»	600	»	1.º Octubre á 3 Mayo	150	15	El mayor pastará en los cuarteles 8.º, 9.º, 10.º y 11.º
Idem.	La Sierra	»	2.000	120	Annual el mayor, menos el cuartel de corta y á 3 Mayo el menor	864	60	Los 5.º, 6.º y 7.º
Idem.	Coscojar	»	800	»	1.º Octubre á 3 Mayo	200	20	Tiene mancomunidad el vecindario de Santed.
Idem.	Carrascal	»	600	»	Idem	150	15	
Idem.	Peñalta	»	500	»	Idem	125	12.50	



## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica de harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 1.º del mes de Octubre próximo, á las diez de su mañana, se verificará en esta fabrica, sita en Torrero, núm. 309, concurso público, con objeto de adquirir trigos para las atenciones de dicho establecimiento, bajo las bases y condiciones que en la oficina del mismo se hallan de manifiesto á las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1891.—Marcelino Espallargas.

## SECCION SEXTA.

D. Francisco Puerta García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrellas:

Certifico: Que en el acta de sesión celebrada en 22 de Septiembre del año corriente por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se encuentra lo siguiente:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: Bonilla, Casaus, Martínez, Navarro, Torres, Pérez, Martínez y Diago.—Señores asociados: Arbiol, Alvericio, Calvo, Pérez, Lacarta, Perez, Vela y Domínguez.

Particular.—Que al examinar el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1891-92, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 1.º de Junio del año corriente, y remitido á esta villa con fecha 20 del presente mes, y examinado se ha observado que los ingresos están calculados en la cantidad de 4.324.75 pesetas y los gastos en 7.101.88, resultando un déficit de 2.777.13 pesetas; y viendo que era imposible el introducir más economías en los gastos por ser de imprescindible necesidad, ni de mejores rendimientos en los ingresos por haber agotado ya todos los ordinarios y recursos legales que la ley permite en su grado máximo, acordaron por unanimidad:

1.º Solicitar del Gobierno de S. M. que autorice á este Ayuntamiento el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre los artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general y que expresa la siguiente:

ESPECIES.	Unidad.	PRECIO medio.	Arbitrios é impuestos.	Consumo que se calcula.	Producto anual.
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Unidad.	Pesetas.
Leña. ....	100	2	0.40	5.500	2.200
Paja.....	100	1.50	0.30	1.925	577.50
TOTAL .....					2.777.50
					Déficit por sobrante..... 0.37

2.º Que se cumpla con lo que prescribe la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia

para la inserción en el BOLETIN OFICIAL copia de esta acta, que además ha de fijarse al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª de dicha real disposición se manden á la expresada superior Autoridad los documentos que la misma ordena, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse se dió por terminado el acto, firmando esta acta los que saben de los concurrentes, de que certifico.—Juan Bonilla.—Juan Martínez.—Cristóbal Casaus.—Roberto Diago.—Gerardo Martínez.—Sebastián Arbiol.—Juan Lacarta.—Angel Alvericio.—Juan Vela.—Manuel Pérez.—Manuel Calvo.—Francisco Puerta.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torrellas á 22 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bonilla.—El Secretario, Francisco Puerta.

D. Cristóbal Torres Asensio, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Villafranca de Ebro:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Junta municipal en el corriente año, se encuentra una que en parte dice así:

«En tal estado, se hace constar que no siendo posible introducir más economías en los gastos por ser todos ellos obligatorios é indispensables, ni aumentar tampoco los ingresos ordinarios, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, así como todos los recargos que prescribe la ley: Resultando que los gastos presupuestados importan 7.926 pesetas 84 céntimos y que los ingresos ordinarios y recargos autorizados ascienden á 4.736 pesetas, aparecía por consiguiente un déficit de 3.190 pesetas y 84 céntimos, conforme con lo propuesto por el Ayuntamiento y á tenor de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se acordó por unanimidad solicitar del Gobierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña que se consuman en la población durante dicho ejercicio en la forma calculada, ó sean 5.001 quintal de leña, á 30 céntimos, y 5.635 de paja, á igual cantidad de 30 céntimos, que precisamente darán las 3.190 pesetas, necesarias para extinguir el déficit, con lo cual queda nivelado el presupuesto. Se dispuso, por último, que el presente acuerdo se fije al público por 10 días á los efectos prevenidos en la cita la Real orden, y que transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de la mencionada disposición.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores que saben hacerlo y por los que nó, el Secretario, de que certifico.—Clemente Azara.—Pascual Cirasuela.—Ignacio Alastrué.—Justo Rey.—Manuel Galdarán.—Manuel Castellón.—Ignacio Maestro.—José Celma.—Nicomedes Fustero Abuelo.—Mannel Pestigo.—Por los Sres. D. Cipriano Laborda, Pascual Maestro y Ramón de Gracia que no saben firmar, Agustín López, Secretario.»

Así resulta del acta al principio nombrada. Y para que tenga cumplido efecto lo que en ella se dispone, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, la firmo en Villafranca de Ebro á 20 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Manuel Labarta.—Cristóbal Torres.

El reparto de consumos y cereales, con los gremiales de líquidos y alcoholes, formados para el ejercicio actual de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Codo 23 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Félix Salas.

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos de esta villa para el actual año económico, así como también el reparto del cupo obligatorio por el grupo de líquidos de la vigente tarifa oficial del expresado impuesto, se hallaran expuestos al público por término de ocho días en esta Casa Consistorial, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Pina de Ebro 24 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

El reparto de consumos, con los gremiales de líquidos y alcoholes para el ejercicio actual de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Moneva 23 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Las titulares de Beneficencia de este pueblo de Médico-Cirujano, Farmacéutico é Inspector de carnés se proveerán el día 30 del corriente mes, dotadas con los sueldos anuales de 125 pesetas las dos primeras y la tercera con 25, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de este pueblo hasta el día 29 del actual; debiendo de advertir que serán preferidos para desempeñar dichas plazas los Sres. Profesores que reúnan más años de antigüedad y méritos en su carrera.

Puebla de Alfindén 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Fierro.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jordán Ruiz, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por daños á Pantaleón Marqués; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, detención y conducción á estas Carceles del Ruiz á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 23 de Septiembre de 1891.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

#### Ateca.

D. Luís Félez Puig-Samper, Juez municipal, ejerciente funciones del de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de principal y costas á que han sido condenados los demandados Manuel Marín y Juana Jimeno en pleito de menor cuantía, instado en este Juzgado por Antonio Jimeno, representado por el Procurador D. Manuel Júdez, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Una viña, de cabida de dos yugadas, sita en los términos de Aniñón y su partida del Tiñoso; linda al S. con Manuel Moreno, al M. con Cayetano Ballestero, al P. con Crispín Ibáñez y al N. con Antonio Sánchez: tasada en 75 pesetas.

2.º Otra viña, de una yugada, en el Acuadrón; linda al S. con acequia, al M. con Policarpo Torrijo, y al P. y N. con barranco: tasada en 180 pesetas.

3.º Un huerto, de una media de tierra, sito en el Acuadrón; linda al S. con senda, al M. con barranco, al P. con Juan José Serrano y al N. con río: tasado en 25 pesetas.

4.º Y una casa, sita en la calle del Olmo, sin número; linda por derecha entrando con otra de Mariano Roj, por izquierda con calle y por espalda con corral de José Torrijo: tasada en 615 pesetas.

Las cuatro fincas anteriormente descritas se hallan situadas en el término municipal de Aniñón.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aniñón el día 30 del actual, á las once de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los títulos de propiedad referentes á dichas fincas no se hallan corrientes.

Dado en Ateca á 9 de Septiembre de 1891.—Luís Félez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### Sos.

D. Pedro Iso y Asensio, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Juan An-

tonio Jiménez Iglesia, natural de Escó, en causa sobre lesiones á Rudesindo Tolosa, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo, sitios en dicho pueblo y sus términos, y son los que á continuación se expresan:

Una huerta, sita en la partida del Soto alto, de una fanega de cabida, ó sean 7 áreas, 15 centiáreas; lindante al Saliente con Huerta de Agustín Gracia, al Poniente con la de Orosia Soterías, al Sur con acequia molinar, y al Norte con paso: tasada en 10 pesetas.

Otra huerta en la misma partida del Soto alto, de 2 fanegas de cabida, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al Saliente con otra de Orosia Soterías, al Poniente con la de Manuel Díaz, al Sur con acequia molinar: tasada en 20 pesetas.

Un campo en la partida de Panochán, de 5 fanegas de cabida, igual á 35 áreas, 75 centiáreas; lindante al Saliente con campo de Bonifacio Solano, al Poniente con otro de Esteban Arbizu, al Sur con el de Juan José Anso y al Norte con otro de Antero Jiménez: tasado en 15 pesetas.

Otro campo en la partida del Pollizar, de 2 fanegas de cabida, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; confrontante al Saliente con otro de Pedro José Momó, al Poniente y Sur con terrenos comunes y al Norte con campo de Ramón Alastuey: tasado en 6 pesetas.

Una casa, sita en el pueblo de Escó, y su calle Baja, señalada con el núm. 10; confrontante por la derecha y espalda con casa de Manuel Nicuesa, y por la izquierda con hortal de Pedro Arguedas: tasada en 80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 15 de Septiembre de 1891.—Pedro Iso.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Tafalla.

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de Tafalla y su partido:

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de 10 días, á los gitanos Diego Jiménez, su mujer llamada Tomasa, José Jiménez y Ramona Gil, tratantes en caballerías ellos y comerciantes ellas en tejidos, ambulantes; que hará como unos tres meses habitaron en la calle de la Escopetería de la ciudad de Zaragoza, de buena estatura, moreno y corpulento el Diego Jiménez, sin que consten otras señas de éste ni de los demás gitanos, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se les sigue por el delito de estafa; apercibidos de que si no comparecen trascurrido dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción en su caso á las Cárceles de este partido de los referidos gitanos.

Dada en Tafalla á 18 de Septiembre de 1891.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Francisco Javier Errea.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

# 600 Á 1.000 PESETAS DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 pesetas, como Representante depositario general de un artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad. Dirigirse á

**MR. RICHARD SCHNEIDER**

*Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS.*

La Casa recibe y se encarga de la venta de todos productos de España en los mercados de Francia.